

Demandante: Herly Esperanza Vera
Radicado: 050013105016 2019-00135-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de Colpensiones, Porvenir S.A. y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día 15 de abril del 2021 a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por HERLY ESPERANZA VERA VERA respecto de Colpensiones, Porvenir S.A. y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Segundo: **FIJAR** fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **QUINCE (15) DE ABRIL DE 2021** a las **9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 021 EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 04 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
Secretaria